

Expediente: **575/20**

Carátula: **FUNES MARCELA IVANNA Y OTROS C/ LUZ MEDICA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **30/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LUNA, JULIO ERNESTO-DEMANDADO

20305983757 - LUZ MEDICA S.A., -DEMANDADO

900000000000 - LUNA, JULIO ALBERTO-DEMANDADO

20267221007 - LUNA, MARTA ELENA-DEMANDADO

900000000000 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

900000000000 - LUNA, ERIKA GRACIELA-DEMANDADO

900000000000 - LUNA, MARIA TERESA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 575/20



H103074799933

JUICIO: FUNES MARCELA IVANNA Y OTROS c/ LUZ MEDICA S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°575/20.

San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2023.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL**, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 07:30 por Secretaría del Juzgado, secretario: el Dr. Enrique Guillermo Saez, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada: la **Dra FRANCO Bisdorff, NADIA YANINA, D.N.I. N° 37.456.109** (en el carácter de **APODERADA de las actoras**); el **Dr. Rouges Felipe D.N.I. N° 30.598.375** (en el carácter de **apoderado de la demandada**); La Sra. Marta Elena Luna DNI N° 21.336.617 en carácter de heredera del demandado, La Dra. Elsa Alaniz DNI N° 14.780.896 quien se presenta en carácter de patrocinante de la Sra. Luna Marta Elena; y la **Sra. Magistrada Titular de este Juzgado, Dra. ANA MARÍA MENA DE BULACIO**.

ABIERTO EL ACTO: Las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y que se provean las pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1) Tengo a la Dra. Elsa Alaniz por apersonada en el carácter de patrocinante de la Sra. Luna Marta Elena, con domicilio legal constituido, doy intervención de ley.

INTIMO Dra. Elsa Alaniz a que en el término de **5 (CINCO) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

3) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS**.

4) En uso de las facultades del Art. 10 del CPL, ordeno suspender el término de producción de la prueba, a partir del día de la fecha, el que se reabrirá automáticamente **a partir del día posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes de los decretos de admisibilidad de los cuadernos de prueba, los que serán proveídos el 19/03/2024.**

Con lo que siendo las 07:59 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. EGS-575/20.

Actuación firmada en fecha 29/11/2023

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:

CN=SAEZ Enrique Guillermo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20314298730

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.